

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE
RIONEGRO**

En la ciudad de Medellín, a los 08 días del mes de julio de 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia, los suscritos a saber, de una parte: el **DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS**, identificada con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de **COOSALUD EPS S.A.**, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA** identificada con C.C. No. 43.511.480 de Medellín, actuando en representación de **LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE RIONEGRO**, entidad identificada con NIT. 900.261.353-9, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que **LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE RIONEGRO** ha presentado a **COOSALUD** por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de **EVENTO**.

SEGUNDA: Que **LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE RIONEGRO**, presenta a **COOSALUD** una Cartera Radicada por valor total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$959.216.054)** con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por **COOSALUD** a **LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE RIONEGRO** por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad **EVENTO** asciende a la suma total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$219.618.174)**; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$739.597.880** que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE
RIONEGRO**

| FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE RIONEGRO | |
|---|-----------------------|
| COOSALUD EPS S.A NIT 900.226.715-3 | |
| CORTE DE RADICACION 31 DE MAR 2020 | |
| Cartera Hospital | \$ 959.216.054 |
| Cartera EPS | \$ 219.618.174 |
| Diferencia | \$ 739.597.880 |
| Detalle de las Diferencias | |
| Glosas aceptadas por el hospital | \$ 698.142 |
| Pagos aplicados | \$ 257.806.567 |
| Devoluciones | \$ 480.055.890 |
| Facturas no radicadas | \$ 1.037.281 |
| Total Diferencias | \$ 739.597.880 |

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE
RIONEGRO

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD

Por LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE
DE PAUL DE RIONEGRO



Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.
C.C. 71.783.355 de Medellín



Dra. DIANA MARIA MOLINA MONTOYA.
C.C. 43.511.480 de Medellín

Elaborado por: Maria Andrea Alvarez C.
Auxiliar Contable

